

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
FACULTAD DE CIENCIAS
PROGRAMA DE QUÍMICA FARMACÉUTICA



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

**MANUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PROGRAMA DE
QUÍMICA FARMACÉUTICA**

BOGOTA

2022– SEGUNDA VERSION

**Aprobado en el Consejo de La Facultad de Ciencias. Acta N° 142 de noviembre de
2022.**

CONTENIDO

1. Presentación
2. Definiciones
3. Modalidades de las prácticas Profesionales
- 4. Práctica Profesional Industrial**
 - 4.1. Modalidades de practica profesional industrial
 - 4.2. Requisitos para la práctica profesional industrial
 - 4.3. Proceso de inscripción y asignación de la práctica profesional industrial
 - 4.4. Duración y dedicación de la práctica profesional industrial
 - 4.5. Supervisión de la práctica profesional industrial
 - 4.6. Evaluación de la práctica profesional industrial
 - 4.7. Causales de perdida de la práctica profesional industrial
 - 4.8. Causales de terminación de los contratos de práctica profesional industrial
- 5. Práctica Profesional hospitalaria**
 - 5.1. Modalidades de práctica profesional hospitalaria
 - 5.2. Requisitos para la práctica profesional hospitalaria
 - 5.3. Proceso de inscripción y asignación de la práctica profesional hospitalaria
 - 5.4. Duración y dedicación de la práctica profesional hospitalaria
 - 5.5. Supervisión de la práctica profesional hospitalaria
 - 5.6. Evaluación de la práctica profesional hospitalaria
 - 5.7. Causales de perdida de la práctica profesional hospitalaria
6. Referencias
7. Documentación

1. Presentación

El programa de Química Farmacéutica recibió su registro Calificado el 21 de septiembre de 2017 con resolución número 19217 del MEN. Este programa académico es de vital importancia en el desarrollo de la industria farmacéutica y hospitalaria a nivel nacional, el adecuado ejercicio de esta profesión contribuye a mejorar la salud y calidad de vida de la sociedad. Consientes de la importancia de formar profesionales de alta calidad el programa de Química Farmacéutica contempla unos espacios de práctica dentro de su plan de estudios con el fin de fortalecer las actitudes y aptitudes de nuestros futuros egresados, se busca que el estudiante adquiera habilidades relacionadas a los diferentes campos de acción de la profesión tanto a nivel hospitalario como industrial.

En el presente Documento se establecen los principales lineamientos para que el proceso de práctica profesional se lleve a cabo de manera apropiada con el fin de lograr los objetivos buscados por el programa académico en relación con el fortalecimiento del perfil profesional de nuestros futuros egresados. Estos lineamientos han sido elaborados de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento estudiantil acuerdo N° 7639 de 2003* y en la *resolución N° 3546 de 2018*.

2. Definiciones

Para el presente manual se adoptan las siguientes definiciones de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 3546 de 2018:

Escenario de práctica laboral: Entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral.

Plaza de práctica laboral: Vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.

Práctica laboral: Actividad formativa desarrollada por el estudiante del programa de Química Farmacéutica, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito que le permita culminar sus estudios ~~u~~y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. La realización de la práctica laboral es de carácter obligatorio.

Practicante: Estudiante matriculado en el programa de Química Farmacéutica, que desarrolla actividades de práctica laboral.

Monitor: Docente vinculado al programa de Química Farmacéutica, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral. Sus funciones y actividades se encuentran plasmadas en el Formato de Actividades y evidencias para el monitor de práctica profesional.

Tutor: Persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral. Sus funciones y actividades se encuentran plasmadas en el Formato de Actividades y evidencias para el Tutor de práctica profesional.

Relación docencia - servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

Práctica formativa en salud: Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Convenio docencia - servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.

Coordinación de Práctica Profesional: Tiene como función principal la planeación, organización, gestión y administración de los procesos asociados a la práctica Laboral. Sus funciones y actividades se encuentran plasmadas en el Formato de Actividades y evidencias para el coordinador de Prácticas profesionales.

Líder de práctica profesional: Tiene como función principal la supervisión para asegurar el cumplimiento de las actividades de los practicantes y monitores además de los procesos asociados a la práctica Laboral. Sus funciones y actividades se encuentran plasmadas en el

Formato de Actividades y evidencias para el Líder de práctica profesional.

Comité de Práctica profesional: Es un órgano encargado de asesorar acompañar y decidir sobre las actividades de práctica profesional y los casos especiales que se puedan presentar. Estará conformado por la Dirección del programa, coordinación de prácticas profesionales y Líderes de práctica profesional Industrial-Empresarial y hospitalaria.

3. Modalidad de la Práctica profesional

Los estudiantes del programa de Química Farmacéutica podrán realizar sus actividades de práctica laboral en las siguientes modalidades:

INDUSTRIAL (EMPRESARIAL): Es la modalidad que se realiza en un escenario de práctica profesional de una organización pública o privada dedicada a la Gestión, producción, venta, comercialización, almacenamiento, distribución, investigación entre otros, de productos y servicios farmacéuticos. Tiene como finalidad principal fortalecer las competencias y habilidades de los estudiantes en las áreas de Gestión farmacéutica, Producción, control de calidad y actividades de normatividad y legislación farmacéutica, además del desarrollo de proyectos de investigación.

HOSPITALARIA: Es la modalidad que se realiza en un escenario de práctica profesional de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de una organización pública o privada. Tiene como finalidad fortalecer las competencias, actitudes y habilidades de los estudiantes en el campo administrativo, científico y técnico de los servicios farmacéuticos hospitalarios, así como su participación activa en la atención farmacéutica del paciente en colaboración con los demás profesionales de la salud.

Parágrafo 1: Es de carácter obligatorio la realización de las dos modalidades de práctica.

4. PRACTICA PROFESIONAL INDUSTRIAL

4.1 Modalidades de Práctica profesional Industrial

De acuerdo a lo establecido en, *la Ley 1780 de 2016, la resolución N° 3546 de 2018, resolución 623 de 2020 y la ley 782 de 2002*, se proponen las siguientes modalidades de practica laboral:

4.1.1. Practica Laboral Formativa: Actividad formativa desarrollada por el estudiante del programa de Química Farmacéutica, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con auxilio económico o gratuitas, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación en el área industrial-empresarial o vinculación a proyectos de investigación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. La realización de la práctica laboral es de carácter obligatorio.

4.2.1. Contrato de aprendizaje o Laboral: De acuerdo con la ley 789 de 2002 en su Artículo 30,31 y 32 , el contrato de aprendizaje “es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario”.

Otros aspectos importantes a considerar en este tipo de relación y contemplados en la ley son los siguientes:

- ✓ “El contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica”

- ✓ "Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente".
- ✓ "Durante la fase practica el aprendiz estará afiliado en riegos profesionales por la ARL que cubre la empresa. En materia de salud durante la fase lectiva y práctica el aprendiz estará cubierto por el sistema de seguridad social en salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el gobierno nacional".
- ✓ "El empresario obligado a cumplir con la cuota de aprendizaje podrá tener practicantes universitarios bajo la modalidad de relación de aprendizaje, en el desarrollo de las actividades propias de la empresa, siempre y cuando estos no superen el 25% del total de los aprendices".
- ✓ La definición del **contrato laboral** la encontramos en el numeral primero del artículo 22 del código sustantivo del trabajo: *"Contrato de trabajo es aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración"*.

En el siguiente cuadro se resumen las diferentes modalidades de práctica profesional industrial empresaria y algunas consideraciones al respecto:

Modalidad de vinculación	Duración	Dedicación	Auxilio económico	Cantidad de practicantes	Observaciones
Practica Laboral Formativa	6-8 semanas	horas semana a acordar con la entidad	Sin Auxilio Económico	Según solicitud de la entidad	Posibilidad de enviar al sitio de practica dos grupos de practicantes en un semestre. Rotaciones cada 6-8 semanas.
	4-6 meses	Tiempo Completo	Con Auxilio económico	Según solicitud de la entidad	El estudiante realizará practica de tiempo completo, sin embargo se requiere flexibilidad Horaria durante 8 semanas para realizar rotación de práctica profesional

					Hospitalaria
Contrato de aprendizaje o Contrato Laboral	Estipulado en el contrato	Estipulado en el contrato	Un salario mínimo Legal	De acuerdo a los Cuota de aprendizaje o a solicitud de la entidad	<p>Las condiciones de este contrato deben ser acorde a la ley 782 de 2002 y Decreto 933 de 2003.</p> <p>Las condiciones del contrato Laboral están establecidas en el código sustantivo de trabajo</p> <p>Se requiere flexibilidad Horaria durante 8 semanas para realizar rotación de práctica profesional Hospitalaria</p>

4.2. Requisitos para la práctica Profesional Industrial

Los estudiantes del programa de Química Farmacéutica que deseen realizar esta práctica profesional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Haber aprobado un número de créditos equivalentes **a un Ochenta y cinco por ciento (85%) del total** de los créditos del programa académico.
- b.** Estar matriculado en el programa de Química Farmacéutica en el periodo académico correspondiente.
- c.** Inscribir las asignaturas correspondientes a la práctica profesional Industrial, después de haber cumplido con los correspondientes prerrequisitos.
- d.** Certificado de afiliación vigente a la EPS. El estudiante debe mantenerse afiliado durante el periodo de tiempo de duración de la práctica.
- e.** Afiliación al sistema General de Riesgos profesionales ARL
- f.** Haber realizado **un curso de preparación para la vida laboral o Taller de entrenamiento de práctica profesional y elaboración de Hoja de vida.**
- g.** Para la realización de la práctica profesional industrial en la modalidad de la práctica laboral formativa participando en **proyectos**

de investigación es necesario que el estudiante se vincule específicamente a un grupo de investigación reconocido por Minciencias o en el exterior, de una entidad pública o privada con un proyecto activo de investigación financiado.

Parágrafo 1: Un estudiante podrá iniciar el proceso de práctica profesional industrial en octavo semestre o antes de inscribir la asignatura práctica profesional industrial previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el ítem 4.2 (debe ir en línea en el semestre académico para suplir el requisito del 85% de los créditos cursados y aprobados), con supervisión de la Universidad del proceso de práctica y **aprobación previa del comité de prácticas profesionales**, además del cumplimiento de los requisitos de ley. Los resultados de la evaluación del proceso académico obtenidos durante la realización de la práctica se asignarán una vez se inscriba la asignatura correspondiente.

4.3. Proceso de inscripción y asignación de la práctica profesional industrial

Los estudiantes del programa de Química Farmacéutica que deseen realizar esta práctica profesional deben seguir el siguiente proceso:

a. Realizar la inscripción a la modalidad de practica profesional correspondiente y cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4.2 del presente documento. Utilice el **Formulario de GOOGLE. Inscripción de práctica profesional industrial. Esta inscripción la debe realizar en el momento en que la coordinación de prácticas profesionales así lo solicite.**

b. Los líderes de práctica profesional verificaran el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la modalidad de práctica profesional industrial inscrita.

c. Una vez realizada la verificación **el comité de prácticas profesionales realizará la presentación de las hojas de vida de los estudiantes a los sitios de práctica** con los que se tienen acuerdos o convenios para el respectivo proceso de selección.

e. El envío de las Hojas de vida se realizará en orden descendente de promedio académico ponderado acumulado o de acuerdo a la solicitud particular de un perfil específico por parte del sitio de práctica.

f. El estudiante **podrá realizar AUTOGESTION de su sitio** de práctica profesional industrial siempre y cuando cumpla las siguientes **CONDICIONES**:

1. Informar previamente y por escrito a la Coordinación de prácticas profesionales sobre la intención de hacer la gestión del sitio de práctica por su cuenta.
2. Presentar previamente y por escrito el sitio de práctica a la coordinación de prácticas profesionales, este debe cumplir las condiciones de ley exigidos en la normatividad vigente para los procesos de práctica profesional.

Parágrafo: El estudiante **es el encargado y se hace responsable de presentar y gestionar ante** la empresa que está contactando las condiciones y modalidades de práctica profesional, además de gestionar la flexibilidad horaria de medio tiempo durante **8 semanas en el semestre** para la realización de la práctica profesional hospitalaria.

3. Recibir previamente la aprobación y visto bueno por escrito de la Coordinación de prácticas profesionales para gestionar su propio sitio de práctica. La coordinación y el Comité de prácticas profesionales se reserva el derecho de aprobar o no el sitio de práctica propuesto por el estudiante, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley y condiciones académicas para el desarrollo de la práctica.

Parágrafo: Un estudiante no podrá realizar autogestión en un sitio de practica con el que el programa académico tenga acuerdo o convenio de prácticas vigente, debe ser una entidad diferente a estas.

4. El estudiante que decida gestionar por su cuenta su sitio de práctica se compromete y **adquiere la responsabilidad de llevar a feliz término la gestión del mismo, y se hace responsable de la gestión y firma de los acuerdos y contratos de práctica profesional.** En caso de no concretar el sitio de práctica al cabo de la **Octava semana de inicio de clases en el semestre en el que inscribió la asignatura práctica profesional industrial**, debe cancelar la asignatura práctica profesional industrial. La cancelación de esta asignatura no genera reembolso alguno de acuerdo a lo establecido en el **artículo 42 del reglamento estudiantil.**
5. El estudiante que este realizando la **AUTOGESTIÓN** de su práctica profesional **no podrá participar de manera simultánea** en los procesos de selección de los convenios o acuerdos establecidos por el programa con los sitios de práctica.
6. El estudiante **podrá desistir** del proceso de **AUTOGESTIÓN** y solicitar a la coordinación de prácticas profesionales y al programa académico que gestione su sitio de práctica, siempre y cuando lo comunique por

escrito **ANTES DE LA 4 (CUARTA) SEMANA DE CLASES** del semestre en el que tiene inscrita la práctica.

d. La Coordinación de prácticas profesionales, los líderes de práctica profesional o la empresa directamente informarán a los estudiantes el sitio de práctica en donde realizará proceso de selección. Si el practicante no satisface las expectativas del escenario de práctica y no es seleccionado, le será reasignado otro sitio de práctica para selección. Es potestad del sitio de práctica la selección del practicante de acuerdo a los perfiles requeridos y establecidos por ellos.

Parágrafo 1: Una vez el estudiante sea seleccionado y la coordinación de prácticas profesionales haya asignado el escenario de práctica, el practicante **no podrá renunciar** a la misma. **Los casos especiales serán considerados y documentados por el comité de prácticas profesionales.** Si el estudiante se niega a realizar la práctica profesional en el sitio asignado deberá cancelar la asignatura e inscribirla para otro periodo académico.

Parágrafo 2: Si el estudiante no aprueba el proceso de selección de ninguno de los sitios de practica dispuestos por el programa en el periodo académico, es responsabilidad del estudiante **gestionar su propio escenario de práctica** el cual será aceptado o rechazado por el comité de prácticas profesionales previa verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos para este fin de acuerdo a las condiciones establecidas en **el inciso f.**

Parágrafo 3: Si al cabo de la **Octava semana** de iniciado el semestre académico el estudiante no tiene asignado su sitio de práctica, deberá cancelar la asignatura Practica Profesional industrial. La cancelación de esta asignatura no genera reembolso alguno de acuerdo a lo establecido en el **artículo 42 del reglamento estudiantil.**

e. Una vez sea aceptado el practicante por el escenario de práctica laboral el **estudiante es el responsable y debe realizar el proceso de Formalización de su práctica profesional a través de la firma del acuerdo tripartita, contrato de aprendizaje o laboral de acuerdo a la modalidad de vinculación.**

Parágrafo: La coordinación de prácticas profesionales apoyará en la gestión de la firma de los contratos de práctica, pero es **responsabilidad exclusiva del estudiante gestionar ante el sitio de práctica** y la Universidad la firma de estos, además de la gestión de documentos legales solicitados por la oficina de desarrollo necesarios para la legalización del contrato.

f. Formalizada la actividad de practica laboral, **el estudiante** con el visto bueno de su monitor y Tutor debe establecer las actividades y la metodología de la práctica laboral, las cuales plasmaran en el plan de trabajo utilizando **el Formato N° 4. Plan de Trabajo práctica industrial**. Este debe ser diligenciado en el formato establecido por el programa académico.

g. El estudiante deberá cargar la documentación anterior a la plataforma destinada para tal fin y en las fechas establecidas por el programa académico para cada periodo lectivo.

h. El **estudiante deberá llevar un registro físico** de asistencia diaria al escenario de práctica profesional industrial en el formato establecido para tal fin por la coordinación de prácticas profesionales. Es responsabilidad exclusiva del estudiante el registro y custodia de dicho documento, así como la responsabilidad de cargarlo a la plataforma establecida para tal fin.

4.4. Duración y dedicación de la práctica profesional industrial

Duración: Las prácticas Laborales en el programa académico de Química farmacéutica están dentro del plan de estudios de este, contempladas en asignaturas de modalidad 100% prácticas que se cursan en Noveno semestre bajo los nombres de práctica Profesional hospitalaria y práctica profesional Industrial, cada una con una asignación de 6 créditos académicos. De acuerdo con lo establecido en Resolución 21795 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 23 y los artículos 22, 23 y 24 del reglamento estudiantil la duración de la práctica laboral será definida por el programa académico previo acuerdo mutuo con el escenario de práctica.

Parágrafo 1: El cumplimiento total de horas mínimas estipuladas en el acuerdo se deben realizar en el transcurso **de un solo periodo académico semestral**.

Para el caso de una Practica laboral formativa **con auxilio económico**, o los contratos de aprendizaje o laborales la duración de las practicas profesionales podrá ser de entre **4 (cuatro) y 6 (seis) meses**. Un estudiante podrá a voluntad propia firmar un contrato o acuerdo de práctica con una duración mayor a la acá estipulada siempre y cuando se mantenga matriculado al programa académico.

Dedicación: La dedicación de la practica laboral dependerá de lo acordado con el escenario de practica teniendo en cuenta los términos

establecidos en los artículos 6 y 7 de la resolución la *resolución N° 3546 de 2018, resolución N° 623 de 2020 y la ley 782 de 2002.*

Parágrafo: Para la modalidad de practica laboral formativa con **auxilio económico**, la dedicación de los estudiantes podrá ser de **tiempo completo** o según lo acordado con el sitio de práctica. Para los contratos de aprendizaje o laborales, la dedicación de la práctica profesional se acordará con el sitio de practica en los términos de la ley 789 de 2002 y Decreto 933 de 2003 y a lo planteado en el código sustantivo del trabajo para el caso de los contratos laborales. **En cualquier caso, se acordará con el sitio de práctica flexibilidad horaria para la realización de la práctica profesional Hospitalaria.**

4.5. Supervisión de la Práctica profesional Industrial

Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas laborales, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El monitor asignado al practicante debe acordar con el tutor del escenario de practica la realización de visitas de seguimiento con el fin de realizar el proceso de acompañamiento a la práctica Laboral y cumplimiento del plan de trabajo.
- b. El monitor debe diligenciar registrar el seguimiento del proceso en el **Formato que establezca la Coordinación de prácticas profesionales**, por cada uno de los estudiantes, se deben realizar por lo menos 2 visitas presenciales de supervisión. Los **Formatos N° 6 y 7 de visita Empresarial y visita a estudiante (autoevaluación)**, deben ser diligenciados en la última visita de supervisión, de manera digital a través del formulario de Google destinado para tal fin.
- c. El monitor de práctica es el responsable de verificar el diligenciamiento de los formatos solicitados a los estudiantes y en caso de ser necesario realizar informes ejecutivos del avance de los procesos de acuerdo con los requerimientos de la Coordinación de prácticas profesionales.

4.6. Evaluación de la Práctica profesional industrial

La evaluación de la práctica laboral se realizará en **dos cortes académicos** cada uno de ellos correspondientes **al 50% de la nota**, las evaluaciones **serán realizadas por el tutor y monitor en conjunto**, sin embargo, cada uno de ellos generará una nota en cada corte de la siguiente manera:

Evaluación del Tutor: El tutor del estudiante generará una evaluación de desempeño en primer corte relacionado **con el avance de las actividades planteadas en el plan de trabajo**, esta evaluación **se realizará en el tiempo establecido y acordado previamente con el monitor**, y de acuerdo con la Rúbrica de evaluación proporcionada por la Universidad. En la **evaluación correspondiente se deben tener** en cuenta la información consignada en los formatos 6 y 7, diligenciados previamente. Las evaluaciones realizadas por el Tutor de practica tendrán un valor del 60% sobre la calificación de cada corte.

Evaluación del Monitor: El monitor del estudiante generará una evaluación de desempeño en primer corte relacionado **con el avance de las actividades planteadas en el plan de trabajo**, esta evaluación **se realizará en el tiempo establecido y acordado previamente con el tutor**, y de acuerdo con la Rúbrica de evaluación proporcionada por la Universidad. En la **evaluación correspondiente se deben tener** en cuenta la información consignada en los formatos 6 y 7, diligenciados previamente. Las evaluaciones realizadas por el monitor de practica tendrán un valor del 40% sobre la calificación de cada corte.

4.7. Causales de perdida de la Práctica Profesional Industrial

La Practica laboral será reprobada en los siguientes casos:

- a.** Rechazar el escenario de práctica laboral por razones no justificadas. Casos especiales serán estudiados en el comité de prácticas profesionales previa solicitud por escrito de parte del estudiante.
- b.** Renunciar o abandonar el escenario de practica laboral sin mutuo acuerdo de las tres partes involucradas (escenario de práctica, Comité de prácticas profesionales, estudiante).

- c. Ser desvinculado del escenario de practica por incumplimiento de las actividades asignadas en el plan de trabajo, o de las normas y reglamentos de dicho escenario.
- d. Incumplimiento de cualquiera de las actividades y procesos planteados en este manual o en el reglamento estudiantil de la Universidad.
- e. Incumplimiento de las actividades acordadas con el monitor y tutor en el plan de trabajo.
- f. Incumplimiento en cualquiera de las regulaciones de las que trata la resolución N° 3546 de 2018, resolución 623 de 2020 o la ley 782 de 2020.
- g. Inasistencia no justificada al escenario de practica de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 45 y 46 del reglamento estudiantil de la Universidad El Bosque. Tenga presente que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 623 de 2020 y ley 782 de 2002, en caso de incapacidad o licencia del estudiante, la actividad formativa se considera interrumpida por lo tanto no será contabilizada para efectos de la duración de la práctica laboral. En este orden de ideas y de acuerdo a la solicitud previa del sitio de práctica si así lo considera, el estudiante está en la obligación de **reponer los tiempos correspondientes a dichas incapacidades o licencias.**

6.8 Causales de terminación de los contratos de práctica profesional industrial.

Serán causales de terminación de los contratos de práctica profesional los siguientes:

- a. Aquellas expresadas textualmente en las cláusulas de terminación de cada uno de los contratos firmados.
- b. El cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
- c. Pérdida de la condición de estudiante por parte del estudiante que realiza la práctica.

- d. Situaciones de incapacidad permanente, fuerza mayor o caso fortuito del estudiante, debidamente soportadas y previa aprobación del comité de prácticas profesionales.
- e. El mutuo acuerdo de las partes a través de un escrito de terminación anticipada suscrito conjuntamente por parte del estudiante, el tutor y el monitor, justificando expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio. Esta terminación por mutuo acuerdo debe ser aprobado por el comité de prácticas profesionales previo estudio del caso particular. El comité de prácticas profesionales estudiará si el estudiante cumple con los tiempos establecidos para el desarrollo de la actividad formativa y definirá si las evaluaciones académicas generadas a la fecha son válidas como requisito de cumplimiento de las actividades de práctica profesional y aprobación de la asignatura.
- f. La Universidad podrá solicitar de manera unilateral la terminación del contrato de práctica profesional por **incumplimiento de las Obligaciones por parte de la empresa** de acuerdo con los términos establecidos en cada uno de los contratos de práctica.
- g. La Universidad podrá solicitar de manera unilateral la terminación del contrato de práctica profesional por **incumplimiento por parte de la empresa de las actividades establecidas en el plan de práctica formativa (plan de trabajo)**, el cambio de las mismas o asignación de actividades diferentes al estudiante sin previo aviso y aprobación por parte de la Universidad. El Monitor evidenciará y documentará estos incumplimientos a través de los seguimientos en el formato del plan de trabajo.

4. PRACTICA PROFESIONAL HOSPITALARIA

5.1. Modalidades de práctica profesional hospitalaria

RELACIÓN CONVENIO DOCENCIA -SERVICIO: Es el vínculo o convenio que sirve para articular las acciones de la Universidad y las instituciones que presten servicios de salud, mediante la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentre cursando un programa de pregrado en el área de Ciencias de la Salud. La ley 212 de 1995, establece que el profesional Químico Farmacéutico es un profesional de la salud, por esta razón las prácticas profesionales hospitalarias deben ser realizadas bajo la modalidad de convenios Docencia servicio. Esta relación docencia-servicio, tiene carácter institucional y no podrán establecerse sin que medie un convenio bajo los criterios establecidos en el **Decreto 2376 de 2010**.

5.2. Requisitos para la práctica profesional hospitalaria

Los estudiantes del programa de Química Farmacéutica que deseen realizar esta práctica profesional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Haber aprobado un número de créditos equivalentes **a un Ochenta y cinco por ciento (85%) del total** de los créditos del programa académico.
- b.** Estar matriculado en el programa de Química Farmacéutica en el periodo académico correspondiente.
- c.** Inscribir la asignatura correspondiente a la práctica profesional hospitalaria, después de haber cumplido con los correspondientes prerrequisitos.
- d.** Certificado de afiliación vigente a la EPS
- e.** Afiliación al sistema General de Riesgos profesionales ARL
- d.** Contar con el Carnet de vacunación donde conste su esquema completo contra enfermedades infectocontagiosas para el personal de salud. Estas son: **Hepatitis B, Varicela, Tétanos, Triple Viral (sarampión, rubeola, paperas), Influenza y COVID 19.**
- e.** Contar con Uniforme anti fluido institucional del programa de Química Farmacéutica y Universidad El Bosque, con los logos respectivos.
- f.** Curso **BLS (Soporte Vital básico)**, de acuerdo a solicitud previa de la institución donde realice su práctica profesional Hospitalaria.
- g.** Todos aquellos requisitos especiales que solicite la institución donde sea asignado.

5.3. Proceso de inscripción y asignación de la práctica profesional hospitalaria

Los estudiantes del programa de Química Farmacéutica que deseen realizar esta práctica profesional deben seguir el siguiente proceso:

a. Realizar la inscripción a la modalidad de práctica profesional hospitalaria correspondiente. Utilice el **Formulario de Google dispuesto para este fin** y compartido por la Coordinación de prácticas profesionales de acuerdo a solicitud a través de su correo electrónico. Posterior al registro en el formulario debe inscribir la asignatura en **SALA** correspondiente a la modalidad de práctica.

b. Los líderes de práctica profesional hospitalaria verificarán el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la modalidad de práctica profesional hospitalaria.

c. Una vez realizada la verificación, **el comité de prácticas profesionales realizará la presentación de los estudiantes a los sitios de práctica para el respectivo proceso de selección**, en caso de así requerirlo la institución hospitalaria.

d. Los líderes de práctica profesional, la coordinación de prácticas profesionales o directamente la institución hospitalaria informarán a los estudiantes el sitio de práctica asignado y coordinarán con el escenario de práctica profesional hospitalaria para la correspondiente entrevista y selección del practicante. Algunas instituciones realizarán esta selección sin necesidad de entrevista teniendo en cuenta la hoja de vida, criterio de promedio académico, desempeño en la asignatura Farmacia Hospitalaria, lugar de residencia y facilidad de condiciones de movilidad o requerimiento especial de algún tipo de perfil. Recuerden que es potestad de la institución Hospitalaria la aceptación o no de un estudiante practicante.

Parágrafo: Una vez asignado el escenario de práctica, el practicante no podrá renunciar a la misma. Los casos especiales serán considerados y documentados por el comité de prácticas profesionales. Si el estudiante se niega a realizar la práctica profesional hospitalaria en el sitio asignado deberá cancelar la asignatura e inscribirla para otro periodo académico. Tener presente el artículo 42 del reglamento estudiantil.

e. Formalizada la actividad de práctica profesional hospitalaria, el estudiante en conjunto con su docente supervisor de práctica hospitalaria y, en caso de así requerirlo, el líder del servicio

farmacéutico de la institución hospitalaria o quien este delegue, deben establecer **el plan de prácticas formativas en el Formato N° 10. Plan de prácticas formativas- Práctica hospitalaria.** Estos deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión directa del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Este formato será diligenciado ONLINE en el archivo compartido a cada estudiante y marcado con su nombre. **Parágrafo:** El estudiante podrá iniciar su proceso de práctica hospitalaria solo cuando haya surtido todo el proceso anterior.

5.4. Duración y dedicación de la práctica profesional hospitalaria

Duración: Las prácticas profesionales hospitalaria en el programa académico de Química farmacéutica están dentro del plan de estudios de este, contempladas en asignaturas de modalidad 100% prácticas que se cursan en noveno semestre bajo los nombres de práctica profesional hospitalaria y práctica profesional industrial, cada una con una asignación de 6 créditos académicos. De acuerdo con lo establecido en Resolución 21795 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 23 y los artículos 22, 23 y 24 del reglamento estudiantil la duración de la práctica laboral se acordará con el sitio de practica previamente a través de anexos técnicos de practica y de acuerdo a las clausulas establecidas en el Convenio docencia servicio Correspondiente. **Parágrafo:** El cumplimiento total de horas asignadas de rotación se deben realizar en el transcurso **de un solo periodo académico semestral.**

Dedicación: La dedicación de la práctica hospitalaria dependerá de lo acordado con el escenario de practica a través del anexo técnico respectivo. En todo caso los cumplimientos de los tiempos asignados se realizan en un periodo de **8 semanas de lunes a sábado incluyendo festivos.** Puede ser asignado en Turno de la mañana o de la tarde según requerimiento de la entidad.

5.5. Supervisión de la práctica profesional hospitalaria

Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas profesionales hospitalaria, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- f. El docente asignado como supervisor de práctica profesional hospitalaria asistirá mínimo 1 vez por semana al sitio de práctica y realizará el proceso de seguimiento a la práctica hospitalaria y verificará el avance y cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de prácticas formativas.
- g. El docente supervisor debe registrar el avance, la evolución y la finalización de las prácticas profesionales el **Formato N° 10. Plan de prácticas formativas hospitalarias.**
- h. El docente supervisor de práctica profesional hospitalaria en conjunto con el líder del servicio farmacéutico o su delegado, debe diligenciar al final de la práctica, el **Formato N° 11. Autoevaluación de práctica profesional hospitalaria.**
- i. Cada estudiante deberá diligenciar ONLINE todos los días el **Formato N° 12. Asistencia diaria a práctica profesional hospitalaria.** Al terminar su práctica profesional hospitalaria, el estudiante deberá entregar copia de dicho formato a su docente supervisor.

5.6. Evaluación de la práctica profesional hospitalaria

Contemplará el desarrollo de procesos, habilidades, actitudes y competencias, así como las dificultades encontradas. Se informará al estudiante de los aspectos positivos encontrados y aquellos que son susceptibles de mejorar, se darán recomendaciones trazando compromisos mutuos de crecimiento personal, profesional y académico. En el desarrollo de la práctica formativa, el estudiante recibirá retroalimentación permanente sobre su desempeño.

La evaluación de la práctica profesional hospitalaria se realizará en **dos cortes académicos** cada uno de ellos correspondientes **al 50% de la nota (ponderación numérica de 1,0 a 5,0)**, las evaluaciones serán realizadas por el líder del servicio farmacéutico o su delegado y docente supervisor de práctica hospitalaria, en conjunto, de la siguiente manera:

Evaluación del líder del Servicio Farmacéutico o su delegado: El representante de la institución hospitalaria generará una evaluación de desempeño en conjunto con el Supervisor de práctica de la Universidad en primer corte, esta evaluación se realizará cuando **se complete la mitad del tiempo establecido** para la realización de la práctica

profesional hospitalaria y de acuerdo con **la Rúbrica de Evaluación de practicantes proporcionada por la Universidad. La evaluación correspondiente al último corte** será realizada de la misma manera. Las evaluaciones realizadas por el representante de la institución hospitalaria tendrán un valor del 60% sobre la calificación de cada corte.

Evaluación del docente supervisor de práctica hospitalaria: El docente supervisor de la práctica en conjunto con el líder del servicio farmacéutico o su delegado generara una evaluación de desempeño en primer corte, esta evaluación se realizará cuando se complete **la mitad del tiempo** establecido para la realización de la práctica profesional hospitalaria y de acuerdo con **la Rúbrica de Evaluación de practicantes proporcionada por la Universidad.** La evaluación correspondiente **al último corte** será realizada de la misma manera que en el primer corte. Las evaluaciones realizadas por el docente supervisor de practica tendrán un valor del 40% sobre la calificación de cada corte.

5.7. Causales de perdida de la práctica profesional hospitalaria

La Práctica profesional hospitalaria será reprobada en los siguientes casos:

- a.** Rechazar el escenario de práctica profesional hospitalaria por razones no justificadas.
- b.** Renunciar al escenario de practica profesional sin mutuo acuerdo de las tres partes (escenario de práctica hospitalaria, Comité de prácticas profesionales, estudiante).
- c.** Ser desvinculado del escenario de practica hospitalaria por incumplimiento de las actividades asignadas en el plan de delegación formativa o de las normas y reglamentos de dicho escenario.
- d.** Incumplimiento de cualquiera de las actividades y procesos planteados en este manual, el reglamento estudiantil de la Universidad y el convenio docencia servicio establecido con el Hospital.

- e. Incumplimiento de las actividades acordadas con el Líder del servicio Farmacéutico o su delegado y el docente supervisor de prácticas profesionales en el plan de prácticas formativas.
- f. Incumplimiento en cualquiera de las regulaciones de las que trata el Decreto N° 2376 de 2010.
- g. Inasistencia al escenario de practica de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 45 y 46 del reglamento estudiantil de la Universidad El Bosque. En caso de incapacidad o licencia del estudiante o ausencia del mismo, la actividad formativa se considera interrumpida por lo tanto no será contabilizada para efectos de la duración de la práctica laboral. En este orden de ideas y de acuerdo a la solicitud previa de la institución Hospitalaria si así lo considera, el estudiante está en la obligación de **reponer los tiempos correspondientes a dichas incapacidades, licencias o ausencias.**
- h. Comportamientos del estudiante que vayan en contra de la ética y buenas prácticas profesionales, valorados y cuantificados tanto por el líder del servicio farmacéutico como por el supervisor docente.

6. Referencias

- *Ley 1780 de 2016. Ministerio del Trabajo. "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 789 de 2002. Ministerio del trabajo. "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."*
- *Decreto 933 de 2003. "Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones."*
- *Resolución 21795 de 2020. MEN. "Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado".*
- *Resolución N° 3546 de 2018. Ministerio del trabajo. "por la cual se regulan las prácticas laborales"*

- *Resolución 623 de 2020. Ministerio del trabajo. "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*
- *Resolución 00121 Universidad EAN. 2018.*
- *Decreto 2376 de 2010. Minsalud. "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"*
- *Ley 212 de 1995. "por la cual se Reglamenta la Profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones."*
- *Decreto 55 de 2015, Minsalud. "por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."*
- *Reglamento estudiantil acuerdo N° 7639 de 2003. Universidad El Bosque*
- *Manual General de procedimientos de práctica Profesional. Universidad Autónoma de Nuevo León. México. 2014.*
- *Reglamento de Practicas Facultad de ciencias de la Salud. Universidad del Sinú. 2016.*

7. Documentación

Como complemento a este archivo, se encuentran:

Formato N° 1. Formulario Google. Inscripción Prácticas Profesionales industriales.

Formato N° 2. Solicitud de Convenio

Formato N° 3. Acuerdo Tripartita

Formato N° 4. Plan de trabajo práctica profesional industrial

Formato N° 5. Rubrica de Evaluación de práctica profesional industrial

Formato N° 6. Autoevaluación de la Práctica Profesional Industrial por Parte de la Empresa

Formato N° 7. Autoevaluación de la Práctica Profesional Industrial por Parte del Estudiante

Formato N° 9. Formulario Google. Inscripción de práctica profesional hospitalaria.

Formato N° 10. Plan de prácticas formativas Hospitalarias.

Formato N° 11. Autoevaluación de práctica profesional hospitalaria.

Formato N° 12. Asistencia diaria a práctica profesional hospitalaria.

Formato N° 13. Rubrica de evaluación Practica profesional Hospitalaria.